

MAGISTRADOS NUMERARIOS

De conformidad con el artículo 282 del Código Electoral del Estado de Colima, las atribuciones de los Magistrados son las siguientes:

- I. Concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones privadas a las que sean convocados por el Presidente del TRIBUNAL;
- II. Integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- III. Discutir y votar los proyectos de resolución que sean sometidos a su consideración en las sesiones públicas;
- IV. Excusarse de conocer algún asunto en que tengan interés personal que pueda afectar su imparcialidad;
- V. Formular voto particular razonado en caso de disentir de un proyecto de resolución aprobado por la mayoría y solicitar que se agregue al expediente;
- VI. Realizar tareas de docencia e investigación en el TRIBUNAL; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del TRIBUNAL

Asimismo, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima señala como atribuciones de los Magistrados Numerarios, las siguientes:

Artículo 15. Los Magistrados Numerarios tendrán las atribuciones que señala el artículo 282 del CÓDIGO; y siempre gozarán de absoluta libertad para emitir sus opiniones personales y votos particulares, sin que por ello puedan ser reconvenidos o incurran en responsabilidad.